



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2024 00 049 00</u>			
DEMANDANTE	Gloria Inés Moyano De Vanegas	C.C. No.	41.322.557
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de Sobreviviente.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN SEBASTIÁN RAMÓN SALAS** como apoderada judicial de **GLORIA INES MOYANO DE VANEGAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplados en los siguientes numerales:

1. De conformidad con el numeral 9º evidencia el Despacho que no se encuentran relacionados en el acápite de las pruebas los siguientes documentos:
 - 1.1. Acta de la entrevista realizada a la señora Gloria Ines Moyago de Vanegas, que se encuentra en los folios 371 y 372 del Expediente Digital.
 - 1.2. Acta de la entrevista realizada a la señora Alba Nidia Hincapie Hernández, que se encuentra en los folios 375 y 376 del Expediente Digital.
 - 1.3. Acta de la entrevista realizada al señor Antonio José Barbosa Cadena, que se encuentra en los folios 379 y 380 del Expediente Digital.
 - 1.4. Acta de la entrevista realizada al señor Medardo Castillo Duarte, que se encuentra en los folios 381 y 382 del Expediente Digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.5. Acta de la entrevista realizada al señor Marcelino Niño Patiño que se encuentra en los folios 383 y 384 del Expediente Digital.
 - 1.6. Acta de la entrevista realizada a la señora Maria Isabel Ariza que se encuentra en los folios 385 y 386 del Expediente Digital.
 - 1.7. Acta de la entrevista realizada al señor Marco Aurelio Mora que se encuentra en los folios 387 y 388 del Expediente Digital.
 - 1.8. Acta de la entrevista realizada al señor Jose Omar Serrano que se encuentra en los folios 389 y 390 del Expediente Digital.
 - 1.9. Acta de la entrevista realizada a la señora Maria Marlem Rudas Cadena que se encuentra en los folios 395 y 396 del Expediente Digital.
 - 1.10. Acta de la entrevista realizada al señor Cesar Julio Amado Triana que se encuentra en los folios 405 y 406 del Expediente Digital.
 - 1.11. Acta de la entrevista realizada al señor Roman Angulo que se encuentra en los folios 407 y 408 del Expediente Digital.
 - 1.12. Acta de la entrevista realizada al señor Ernesto Jiménez que se encuentra en los folios 415 y 416 del Expediente Digital.
2. Se requiere a la parte demandante para que le aclare al despacho si desea incorporar al expediente las actas de entrevista mencionadas en el numeral 1, de ser así, deberá allegar las entrevistas correspondientes, debido a que, solo obran en el expediente las constancias de entrevista mas no las entrevistas.
3. De conformidad con el numeral 9º evidencia el Despacho que, en acápite de pruebas no se encuentran anexados al escrito de demanda los siguientes documentales:
- 3.1. "17. Entrevista oficial a la señora ANA LUCÍA GARZÓN ARÉVALO, identificada con la cédula de ciudadanía # 52580091 de fecha 3 de marzo de 2022".
 - 3.2. "33. Declaración de fecha 22 de septiembre de 2021, del señor JOSÉ NEFTALÍ MATEUS HERNÁNDEZ, hermano del causante".
 - 3.3. "40. (...) soporte de pagos Clínica Shaio, de fecha 30 de noviembre de 2021".

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que el escrito de la demanda junto con los puntos objeto de devolución señalados en la presente providencia, deberán integrarse y presentarse en UN SÓLO ESCRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MAYO DE 2024 Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44e83aa40a601f108e1dabfba8c042c7b416e56aebce4a21cf08d8443d9fabe**

Documento generado en 08/05/2024 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>